

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-124

2023-00003-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el traslado de la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los ex cónyuges **GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA BENITEZ Y LUZ EDITH CAÑAS GIL**, este despacho atendiendo el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P. en concordancia con el párrafo segundo de la misma disposición, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. Para el efecto, se procederá como lo manda el artículo 108 ídem, aplicable por remisión del referido inciso 6º del artículo 523 ídem, atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vigente de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza, la denominación del juzgado y el aviso a los acreedores de la sociedad conyugal, para que concurran al mismo para hacer valer sus créditos.

Este despacho remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en donde se indicará que se trata del aviso a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges **GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA BENITEZ Y LUZ EDITH CAÑAS GIL**, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 089
DEL 31 DE MAYO DE 2023
 JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario